

ACTA DE DECISIÓN COLEGIADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE LA QUE SE ACORDÓ UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Felipe de la Mata Pizaña¹, un asunto de decisión colegiada.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior analizó y acordó sobre el tema siguiente:

- **Consulta planteada por la Sala Regional Monterrey, relacionada con la interpretación del Acuerdo General 4/2022 emitido por la Sala Superior de este Tribunal Electoral**

ANTECEDENTES

CONSULTA. El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, la Sala Regional Monterrey presentó una consulta dirigida a la Sala Superior, relacionada con la interpretación del Acuerdo General 4/2022², consistente en:

*Derivado de la línea jurisprudencial perfilada por este Tribunal Electoral, respecto de los asuntos relacionados con expedición de credencial para votar que se solicite fuera de los plazos previstos para ello, con la finalidad de generar el padrón electoral e integrar debidamente la lista nominal de electores ¿esta Sala Regional puede implementar, como medida extraordinaria, la **celebración de sesiones públicas por videoconferencia o sesiones privadas** para decidir los medios de defensa relacionados con esa temática y que, por estar relacionados con procesos electorales formalmente se estiman de urgente resolución?*

REMISIÓN DE CONSULTA. En esa misma fecha, el magistrado presidente de esta Sala Superior, ordenó la integración del cuaderno de antecedentes 16/2023 e instruyó remitir el oficio de consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita la opinión jurídica correspondiente.

EMISIÓN DE OPINIÓN. El tres de abril posterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió la opinión solicitada, en el sentido de que es jurídicamente inviable resolver a través de sesiones públicas por

¹ Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJF/SPFMP/OF/071/2023 de 4 de abril de dos mil veintitrés.

² QUE REGULA LAS SESIONES PRESENCIALES DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL, EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL TRABAJO, DURANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA.

videoconferencia o sesiones privadas los asuntos relacionados con la expedición de credencial para votar que se solicite fuera de los plazos previstos, en atención a lo establecido en el Acuerdo General 4/2022.

COMPETENCIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Superior, podrá emitir los acuerdos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, de conformidad con los artículos 99, párrafos décimo y décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, fracción VII, y 169, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 9 del Reglamento Interno de este Tribunal.

El Acuerdo General 4/2022 cuya interpretación se solicita, es aplicable al quehacer jurisdiccional de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, el cual, en la parte que interesa, señala expresamente:

Acuerdo General 4/2022	<i>NOVENO. Cuestiones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general serán resueltas por el pleno de la Sala Superior.</i>
-------------------------------	---

Los aspectos consultados por la Sala Regional Monterrey no se encuentran previstos de manera expresa en el citado acuerdo general.

En consecuencia, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emite la siguiente:

RESPUESTA

Al respecto, las magistraturas integrantes de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 10, fracción XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, por **unanimidad** de votos, **acordaron**:

- **POSIBILIDAD DE RESOLVER EN SESIÓN PRIVADA.** Conforme a lo establecido en los artículos 165³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 49⁴ del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, por regla general las Salas Regionales del Tribunal Electoral deben resolver en sesión pública los medios de impugnación sometidos a su consideración, mientras que, en sesión privada únicamente pueden atender cuestiones incidentales, acuerdos plenarios, reencauzamientos, conflictos laborales,

³ Señala que las sesiones de resolución jurisdiccional que celebren las Salas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación serán públicas.

⁴ Establece que las sesiones de resolución de las Salas Regionales serán públicas; no obstante, estarán facultadas para resolver en sesión privada las cuestiones incidentales, los acuerdos plenarios de trámite, los conflictos laborales de su competencia, los medios de impugnación relacionados con medidas cautelares, así como aquellos asuntos que, por su naturaleza, determinen las mismas.



medidas cautelares, así como otros asuntos que, atendiendo a su naturaleza, puedan decidirse de esa manera.

Por lo tanto, las Salas Regionales se encuentran impedidas para que, en sesión privada, dicten sentencias que resuelvan de manera definitiva los medios de impugnación relacionados con la expedición de credencial para votar, con la finalidad de generar el padrón electoral e integrar la lista nominal de electores.

- **POSIBILIDAD DE RESOLVER EN SESIÓN PÚBLICA POR VIDEOCONFERENCIA.** El punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo General 4/2022 emitido por el pleno de esta Sala Superior establece que, las sesiones de resolución de las salas del Tribunal Electoral serán públicas y se desarrollarán de manera presencial, con la posibilidad de que asista el público interesado. Además, señala que las sesiones se podrán realizar por videoconferencia, en el caso de que las autoridades sanitarias determinen que la emergencia de salud pública se encuentra en etapa aguda.

Por regla general, las sesiones públicas de las Salas Regionales deben llevarse a cabo de manera presencial, y el único supuesto de excepción expresamente autorizado por este pleno, es cuando la emergencia sanitaria se encuentre en etapa aguda.

En consecuencia, al no actualizarse la hipótesis de excepción, las Salas Regionales no pueden celebrar sesiones públicas por videoconferencia para resolver los medios de impugnación que tengan bajo su conocimiento.

Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, hacer del conocimiento de la Sala Regional Monterrey la presente determinación.

A las diecinueve horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente las magistradas y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia que autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 14/04/2023 04:43:07 p. m.

Hash: DGAh7Bxi0b75GNCF0a8LQ1E/ayw=

Magistrado

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma: 14/04/2023 08:23:11 p. m.

Hash: 1KPZM3AHuRKZb3I3CLvCL2Bt62A=

Magistrado

Nombre: Indalfer Infante Gonzales

Fecha de Firma: 15/04/2023 03:39:03 p. m.

Hash: XNYwCe9Cw5oRAIsDq8Mwrrww4Dw=

Magistrada

Nombre: Janine M. Otálora Malassis

Fecha de Firma: 17/04/2023 11:21:47 a. m.

Hash: D/18y+FGSUnLbHeoM8fIEu0CtTY=

Magistrada

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 15/04/2023 11:36:15 p. m.

Hash: U5Q67V/Tv8GIPAth8f9JeiBm3pQ=

Magistrado

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 18/04/2023 01:15:41 p. m.

Hash: 4TwAmmwT4aupYQA3ScV9A20TPOs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 12/04/2023 11:26:43 p. m.

Hash: KnbBMbffOSuvsbzAvWTXpOjdtwI=